

ACUERDO No. 037
7 de junio de 2016

Por la cual se crea el Programa de bienestar Universitario - UDENAR EN BICICLETA
EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que la ley 30 del 29 de diciembre de 1992 en su Capítulo III, Art., 117 y 119 y demás normas reglamentarias, por medio de las cuales se organiza el servicio público de la Educación Superior, disponen lo pertinente a Bienestar Universitario.

Que el Bienestar Universitario de conformidad con el artículo 117 de la ley 30 de 1992, se orienta al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que de conformidad con el literal L), del artículo 17 del Estatuto General de la Universidad de Nariño, es función del Honorable Consejo Superior "Determinar las políticas y programas de bienestar universitario y organizar, mediante mecanismos de administración directa o fiduciaria, sistemas de becas, subsidios y créditos estudiantiles, sin perjuicio de los sistemas y mecanismos de que tratan los artículos 11 y 117 de la ley 30 de 1992".

Que la Universidad de Nariño en diferentes gestiones con entidades externas, ha conseguido la donación de un importante número de bicicletas.

Que la Universidad de Nariño, en búsqueda de implementar un programa de bienestar universitario que fomente una cultura de hábitos de vida saludable sea respetuosa del medio ambiente, ha considerado pertinente resolver una problemática de movilización de estudiantes que por sus condiciones socioeconómicas no puede acceder al servicio de transporte público, con la entrega de bicicletas¹ a título de comodato precario.

Que este organismo considera necesario adoptar un programa universitario que aproveche las bicicletas existentes en la institución y regular la forma cómo deberán ser asignadas que fortalezca el sistema de bienestar universitario.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear el programa universitario UDENAR EN BICICLETA cuyo principal objetivo es fomentar un hábito de vida saludable respetuosa del medio ambiente que solucione problemas de transporte local para estudiantes regulares de pregrado de la Universidad de Nariño con alto rendimiento académico y que por sus condiciones socioeconómicas lo requieran.

¹ Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito en su **Artículo 2°** define la bicicleta como aquel "Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales"

ARTÍCULO SEGUNDO: El programa UDENAR EN BICICLETA, entregará una bicicleta mediante la tipología contractual de COMODATO PRECARIO, regulada en el Código civil colombiano artículos 2200 y ss.

ARTICULO TERCERO: Los criterios para la escogencia de los estudiantes beneficiarios del programa UDENAR EN BICICLETA se dividen en dos:

1. **Criterios Habilitantes:** son aquellos requisitos mínimos que deberá cumplir el estudiante postulante para participar en la convocatoria del programa de UDENAR EN BICICLETA. Estos son:
 - a) La condición de ser estudiante regular de pregrado debidamente matriculado en la Universidad de Nariño.
 - b) El mérito académico, con promedio igual o superior al promedio general de los estudiantes en su programa.
 - c) No registrar asignaturas reprobadas.
 - d) Continuidad ininterrumpida de su formación de pregrado en la Universidad de Nariño, que demuestre su vocación de permanencia en la institución.
 - e) No haber sido sancionado disciplinariamente en el marco del Estatuto de Estudiantil pregrado.
 - f) Encontrarse entre segundo y noveno semestre.
 - g) Carecer de la propiedad o tenencia de vehículo como: bicicleta, motocicleta o carro.
 - h) Que su domicilio se encuentre en las comunas o barrios cuyos estratos 1 y 2 que se comprobará con los documentos propios de su liquidación de matrícula.
2. **Criterio de selección:** es aquella condición que permiten escoger de aquellos estudiantes postulantes que cumplieron con los requisitos habilitantes, ser escogidos por el Mérito académico, esto es: los más altos promedios estandarizados de pregrado del o los semestres(s) cursado(s).

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que el número de aspirantes supere la cantidad de bicicletas a entregar en Comodato Precario y de presentarse empates en el promedio estandarizado, se procederá a realizar un sorteo público que lo llevará a cabo la Dirección del Sistema de Bienestar Universitario de la Universidad de Nariño.

PARAGRAFO SEGUNDO. El promedio estandarizado, se calculará con la siguiente formula:
Promedio del Estudiante, menos el promedio de la carrera, dividido entre la desviación estándar a lo cual se le suma el promedio del programa.²

$$\text{PE} - \text{PC}/\text{D} + \text{PC}$$

ARTÍCULO CUARTO: La dirección del sistema de Bienestar Universitario (DSBU) le corresponderá coordinar el programa de UDENAR EN BICICLETA. Para lo cual deberá cumplir con las siguientes funciones:

² PE: Promedio del Estudiante.

PC: Promedio de la Carrera o del pregrado al que pertenece.

D: Desviación estándar de la carrera.



- a) Establecer el cronograma para la inscripción de estudiantes que aspiren a ser beneficiarios, cuando corresponda.
- b) Elaborar en conjunto con el departamento Jurídico el contrato de Comodato Precario.
- c) Publicar la convocatoria en página web, entre la primera y segunda semana del semestre, siempre y cuando haya bicicletas existentes, la invitación establecerá las condiciones y requisitos de los estudiantes aspirantes.
- d) Verificar los requisitos habilitantes de los estudiantes postulantes.
- e) Publicar la lista de los estudiantes postulantes que pasen a la siguiente fase de selección como también de aquellos que son rechazados por no cumplir los requisitos habilitantes.
- f) Publicar la lista de beneficiarios que por mérito académico han sido seleccionados de conformidad con el número de bicicletas a proveer.
- g) Entregar en conjunto con la rectoría, las bicicletas a título de Comodato Precario a los beneficiarios, según el orden de la lista de beneficiarios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La lista de beneficiarios potenciales (elegibles) del programa tiene una vigencia de dos años, de la cual se podrá proveer la entrega de bicicletas en estricto orden descendente de promedio estandarizado, siempre y cuando exista disponibilidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Prescrita la vigencia de la lista de beneficiarios, se procederá a reemplazarla por convocatoria en los mismos términos del artículo tercero.

PARÁGRAFO TERCERO. La administración de la Universidad de Nariño, le corresponderá buscar la financiación para dotar a los beneficiarios del programa de UDENAR EN BICICLETA del correspondiente casco, el cual se entregará progresivamente de conformidad con la consecución de los recursos.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudiantes beneficiarios recibirán las bicicletas suscribiendo un contrato de comodato precario, el cual será rescindible si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a. Pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad de Nariño al ser egresado, o retirado de la institución de manera voluntaria o por cualquier otra circunstancia.
- b. Ser sancionado disciplinariamente.
- c. Ceder del contrato de comodato a un tercero sin autorización de la Universidad.
- d. Falsedad material e ideológica de la documentación presentada, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias.
- e. Presentarse variación favorable de la situación socioeconómica del beneficiario.



- f. Destinar la bicicleta a fines distintos a los establecidos en el programa de UDENAR EN BICICLETA
- g. Entregar la propiedad o tenencia de la bicicleta a un tercero mediante las diferentes modalidades contractuales.
- h. Desatender su debido cuidado y mantenimiento.
- i. Dañar en todo o en parte la bicicleta entregada en comodato, salvo el deterioro normal de su prudente y responsable uso.

PARÁGRAFO PRIMERO: La configuración de las anteriores causales traerán consigo también la pérdida del derecho de postular a nuevas convocatorias del programa UDENAR EN BICICLETA.

ARTICULO SEXTO: El Contrato de Comodato Precario que deberán suscribir los estudiantes beneficiarios (Comodatarios) se regirán además de las normas que lo regulan en el Código Civil Colombiano con las siguientes obligaciones:

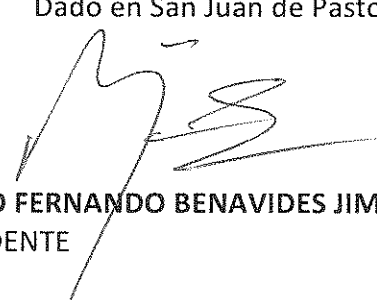
- a. Asistir al taller de inducción que ofrecerá El sistema de Bienestar Universitario, para la vinculación al programa UDENAR EN BICICLETA, que tendrá como invitado a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio.
- b. Custodiar y mantener la bicicleta recibida en comodato, respondiendo por todo daño o deterioro que sufra, salvo los que se deriven del uso común.
- c. Responder por los daños que la bicicleta entregada cause a terceros por su uso, caso en el cual la universidad se mantendrá exenta de responsabilidad alguna.
- d. Indemnizar totalmente y reembolsar todos los gastos, incluyendo honorarios de abogado por causa de demandas, conciliaciones o sentencias frente a reclamaciones de terceros.
- e. Renunciar expresamente a ejercer el derecho de retención por cualquier causa.
- f. Prohibición de entregar el dominio o tenencia de la bicicleta de ninguna manera y por ningún título ni causa.
- g. Restituir el valor monetario de la bicicleta en caso de hurto, cuando esto ocurra por negligencia grave imputable del comodatario.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Acuerdo rige desde su fecha de expedición y deroga cualquier norma que le pueda ser contraria.

ARTÍCULO OCTAVO: Rectoría, Secretaría General, Bienestar universitario, Departamento Jurídico, Control Interno harán las anotaciones de su cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en San Juan de Pasto a los siete (7) días del mes de junio del año 2016


MARIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ
PRESIDENTE


CRISTHIAN ALEXANDER PEREIRA OTERO
SECRETARIO GENERAL